



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0235-2024-CU-SO-13

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe como una de las funciones del Sistema de Educación Superior garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0235-2024-CU-SO-13

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2024-0283-M, de fecha 05 de mayo del 2024, suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela, Procuradora General, remite a la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa de la UTMACH, pronunciamiento jurídico referente al plan de contingencia de software 2024; que en su parte pertinente señala lo siguiente:

“3. ANÁLISIS:

El principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior por parte de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga la potestad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige.

El análisis de aplicación de un plan de contingencia de software para una Institución de Educación Superior (IES) implica evaluar varios aspectos clave para garantizar la continuidad del servicio educativo en caso de fallos en el sistema o eventos inesperados. Es importante comprender los objetivos específicos del plan de contingencia, como minimizar el tiempo de inactividad, proteger los datos sensibles de los estudiantes y el personal, y garantizar la continuidad de las operaciones educativas.

Se deben detallar los procedimientos para respaldar regularmente los datos críticos del software, incluidas las políticas de respaldo, la frecuencia de respaldo y la ubicación de los datos de respaldo. Además, es esencial probar regularmente la integridad y la efectividad de los procedimientos de respaldo. El plan debe incluir estrategias claras para



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0235-2024-CU-SO-13

recuperar los datos y restaurar la funcionalidad del software en caso de un evento catastrófico. Esto puede implicar la implementación de sistemas de recuperación de desastres, la disponibilidad de copias de seguridad fuera del sitio y la asignación de roles y responsabilidades específicos para el equipo de respuesta ante desastres.

En consecuencia, resulta oportuno indicar que la UTMACH a través de sus unidades y estamentos institucionales, está en la obligación de expedir planes en aras de que permita a la comunidad universitaria tener una respuesta más ágil, segura y oportuna, a los procesos internos que en ella se ejecutan.

4. CONCLUSIÓN:

Toda vez que la propuesta de **PLAN DE CONTINGENCIA DE SOFTWARE 2024**, es un procedimiento interno, acorde a la normativa legal vigente se concluye que es jurídicamente procedente.

5. RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expuesto esta Procuraduría en el ámbito de sus competencias y una vez revisado el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma en base a la documentación adjunta, sugiere a su autoridad lo siguiente:

1. Aprobar el **PLAN DE CONTINGENCIA DE SOFTWARE 2024**."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-PG-2024-0283-M, de fecha 05 de mayo del 2024, suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela, Procuradora General y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el **PLAN DE CONTINGENCIA DE SOFTWARE 2024**, presentado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme consta en los documentos adjuntos en la presente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0235-2024-CU-SO-13

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a miembros de Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Tecnologías.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

Dada en la ciudad de Machala, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2024, en la décima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

